



## Resolución Directoral N° 044-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 05 FEB. 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 354-2018-MINAGRI-PSI-DIR; los Informes N° 358-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 10-2018-HHG; el documento signado como Carta N° 040-2017 EDICAS y el Informe Legal N° 068-2018-MINAGRI-PSI-OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, como resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 075-2017-MINAGRI-PSI – Primera Convocatoria, el Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego suscribió con la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, el Contrato N° 146-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y descolmatación y rehabilitación de diques del Cauce del río La leche Tramo II";

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2018-MINAGRI-PSI de fecha 17 de enero de 2018, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, respecto del Contrato N° 146-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y descolmatación y rehabilitación de diques del Cauce del río La leche Tramo II", por las razones expuestas en la parte considerativa de la misma;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, mediante el documento signado como Carta N° 040-2017 EDICAS, presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por quince (15) días calendario para la elaboración de Ficha Técnica Definitiva y descolmatación y rehabilitación de diques del Cauce del río La leche Tramo II", invocando como causal la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a un adicional de servicio y un informe de modificación de trazo, presentados con fechas 05 de enero de 2018 y 11 de enero de 2018, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 354-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego remite los Informes N° 358-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 10-2018-HHG, documentos en los que se arriba a la conclusión que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 formulada por la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES debe ser denegada entre otros, porque el hecho invocado por el contratista como causal para su solicitud de ampliación de plazo no se ha configurado, "(...) por cuanto la empresa Contratista presentó dicha solicitud sin que la Entidad haya autorizado y notificado el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, a partir del cual se iniciaría el plazo de los siete (07) días calendario que tendría para solicitar la respectiva ampliación de plazo" y, "la empresa contratista no sustenta de qué forma las modificaciones solicitadas (...) constituyen atrasos o paralizaciones que ameriten una ampliación de plazo";



Que, en lo relativo al procedimiento, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, regula el trámite de las solicitudes de ampliación de plazo, disponiendo: i) La oportunidad de presentación de la solicitud: dentro de los siete (07) días hábiles de la conclusión del hecho generador de la suspensión o paralización y ii) El plazo que la Entidad tiene para resolver y notificar su decisión al contratista: diez (10) días hábiles;

Que, conforme se desprende del supuesto de hecho contenido en el artículo 140° del Reglamento, la oportunidad para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo es "*dentro de los siete (7) días hábiles siguientes (...) de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*" (el resaltado es agregado), en el presente caso, la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta expresamente, respecto al hecho generador, que "*no se ha podido verificar que se haya autorizado y notificado la aprobación del adicional planteado por la empresa contratista o que el hecho generador de las modificaciones solicitadas (...) haya finalizado a la fecha de presentación de la Ampliación de Plazo N° 02*"; la culminación de los hechos invocados por el contratista como hechos generadores, habilitará a éste para presentar la solicitud de ampliación correspondiente, dentro del plazo establecido; no habiendo concluido los hechos generadores invocados por el contratista, su solicitud no se ajusta a las disposiciones del artículo 140° del Reglamento, correspondiendo ser denegada;

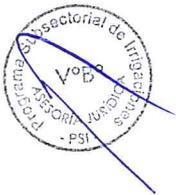
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, respecto del Contrato N° 146-2017-MINAGRI-PSI para la prestación del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y descolmatación y rehabilitación de diques del Cauce del río La leche Tramo II", por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a la empresa EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, en el plazo legal previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CÁRDENAS  
Director Ejecutivo